

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL APOYO A PROYECTOS DE ACCELERACIÓN CULTURAL Y/ O CREATIVA EN ANDALUCÍA.**

**1. OPORTUNIDAD Y VINCULACIÓN DEL PROYECTO CON LA GESTIÓN DE PROYECTOS FINANCIABLES CON FONDOS EUROPEOS.**

El artículo 174 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) establece que, a fin de promover un desarrollo armonioso del conjunto de la Unión, ésta debe desarrollar y proseguir su acción encaminada a reforzar su cohesión económica, social y territorial. A tal fin, con fecha 12 de febrero de 2021 se aprobó el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Este Reglamento refuerza la idea de lograr la recuperación y reforzar la resiliencia de la Unión y de sus Estados miembros, mediante el apoyo a medidas que se refieran a ámbitos políticos de importancia europea estructurados en seis pilares:

- a) La transición ecológica.
- b) La transformación digital.
- c) Un crecimiento inteligente, sostenible e integrador, que incluya la cohesión económica, el empleo, la productividad, la competitividad, la investigación, el desarrollo y la innovación, y un mercado interior que funcione correctamente con pequeñas y medianas empresas (pymes) sólidas.
- d) La cohesión social y territorial.
- e) La salud y la resiliencia económica, social e institucional, con el fin, entre otras cosas, de aumentar la capacidad de respuesta y la preparación ante las crisis.
- f) Políticas para la próxima generación, la infancia y la juventud, tales como la educación y el desarrollo de capacidades.

Tras la aprobación del citado Reglamento, el Consejo Europeo el 21 de julio de 2021, acordó un paquete de medidas de gran alcance, para impulsar la convergencia, la resiliencia y la transformación en la Unión Europea.

Este Instrumento Europeo de Recuperación, se basa en tres pilares:

1. La adopción de instrumentos para apoyar los esfuerzos de los Estados miembros por recuperarse, reparar los daños y salir reforzados de la crisis.
2. La adopción de medidas para impulsar la inversión privada y apoyar a las empresas en dificultades.
3. El refuerzo de los programas clave de la Unión Europea para extraer las enseñanzas de la crisis, hacer que el mercado único sea más fuerte y resiliente y acelerar la doble transición ecológica y digital.

Estas medidas aúnan el futuro marco financiero plurianual (MFP) para 2021-2027 reforzado y la puesta en marcha de un Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU») por valor de 750.000 millones de euros.

Es el momento de que los sectores culturales incorporen la Agenda 2030 y sus 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en sus ámbitos de actuación, pues ofrecen la oportunidad de establecer una nueva relación con las audiencias, de identificar nuevos públicos potenciales a través de iniciativas inclusivas y transformadoras, de generar nuevos servicios a través de la innovación y de encontrar nuevas vías de colaboración, cooperación y de financiación asociada a los proyectos que se alineen con la aplicación de los ODS.

La movilización y absorción de un volumen tan importante de recursos se articula en España a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por el Gobierno de España el 27 de abril de



FIRMADO POR	SALOMON CASTIEL ABECASIS	FECHA	27/10/2022
ID. FIRMA	RXPMw872KDMHJIGpZq8k0t0fRtvNDM	PÁGINA	1/5



2021. Este Plan recoge 110 inversiones y 102 reformas, con un horizonte temporal hasta el año 2026, sustentado en cuatro ejes de transformación: la transición ecológica, la transformación digital, la cohesión social y territorial y la igualdad de género. A su vez, el Plan se divide en 10 políticas tractoras que recogen 30 componentes.

Las ayudas que son objeto de estas bases reguladoras se enmarcan dentro del Componente 24 “Revalorización de la Industria Cultural”, medida correspondiente a la Inversión 1 “Reforzar la competitividad de las industrias culturales”, y al proyecto 01 “Apoyo a aceleradoras culturales que maximice el desarrollo de proyectos culturales de alto potencial de crecimiento”. Para el seguimiento del cumplimiento de los objetivos de las ayudas se utilizará el indicador de recuperación y resiliencia 9: «Empresas apoyadas [de las cuales pequeñas (incluidas las microempresas), medianas y grandes empresas]», establecido por el Reglamento Delegado (UE) 2021/2106 de la Comisión de 28 de septiembre de 2021, por el que se completa el citado Reglamento (UE) 2021/241.

Las aceleradoras y los programas de aceleración aportan gran flexibilidad y adaptabilidad para contribuir al desarrollo de proyectos empresariales. Están especializadas en dar acompañamiento a proyectos con alto potencial de crecimiento y desarrollan actividades que van desde la mentorización y tutoría de acompañamiento, programas de formación intensiva, apoyo en la búsqueda de financiación, inversión, o desarrollo de redes de contactos.

Con estas ayudas se pretende la obtención de habilidades emprendedoras y financieras de las personas profesionales del sector que faciliten acelerar el crecimiento del tejido industrial, empresarial y profesional de las ICC, el impulso de la transformación a la cultura digital y la incorporación de nuevas tecnologías en las ICC.

El objetivo de este proyecto es la aceleración de las ICC para reforzar el papel de este sector como motor de la economía y elemento de cohesión social y territorial. La creatividad e innovación, rasgos distintivos de las ICC, son elementos clave para la recuperación económica. La renovación continua y amplitud de las oportunidades de negocio, intensificada aún más en los últimos meses como resultado del incremento de la digitalización e incorporación de nuevas tecnologías, plantean un escenario de oportunidades. Con esta línea de actuación se pretende las empresas culturales se sometan a procesos de aceleración, sean objeto de una ayuda multidisciplinar que las permita crecer y desarrollar su potencial, sirviendo así de polo de atracción económico y generación de empleo.

## 2. NORMATIVA AFECTADA Y JUSTIFICACIÓN DEL RANGO.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 68.1 que la Comunidad Autónoma ostenta la competencia exclusiva en materia de cultura y ello tanto respecto a las actividades artísticas y culturales que se desarrollen en territorio andaluz, como respecto al fomento de la creación y la producción cultural en todos los sectores así como, la promoción y la difusión del patrimonio cultural, artístico y monumental andaluz.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 45 del citado Estatuto, en materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía el ejercicio de la actividad de fomento, pudiendo otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando, o en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos para su otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión.

Por su parte, el Decreto 159/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, atribuye a ésta la propuesta, desarrollo, ejecución, coordinación y

FIRMADO POR	SALOMON CASTIEL ABECASIS	FECHA	27/10/2022
ID. FIRMA	RXPMw872KDMHJIgPzq8k0t0fRtvNDM	PÁGINA	2/5



control de las directrices generales del Consejo de Gobierno en relación con las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de cultura.

Asimismo, el artículo 6.2 del citado Decreto, otorga a la persona titular de la Secretaría General de Cultura, las competencias de impulso, dirección, coordinación y control de la actividad de la Consejería en materia de cultura.

Por otra parte, el artículo 5 del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, estipula que los procedimientos de elaboración de las normas que se adopten en el marco de la gestión de los fondos europeos, como es la del caso que nos ocupa, tendrán el carácter de urgentes.

### 3. CONTENIDO DEL PROYECTO.

Estas bases reguladoras se ajustan a la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva sin exigir que, junto a la solicitud de la subvención, las personas o entidades interesadas aporten ningún otro documento.

De acuerdo con la capacidad técnica y dedicación profesional del colectivo al que van dirigidas las subvenciones y teniendo en cuenta que para el adecuado desarrollo de su actividad es necesario el dominio de las nuevas tecnologías, lo que les dota de la capacidad económica, profesional y técnica necesaria, se establece la obligatoriedad de relacionarse electrónicamente con la Administración, simplificando la documentación a presentar. Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Destacar igualmente que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, se ha tenido en cuenta la integración transversal del principio de igualdad de género en la elaboración del presente proyecto.

Con referencia a la tramitación de estas subvenciones, hay que significar que la misma se atribuye de forma íntegra a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, entidad pública empresarial de las previstas en el artículo 68.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. Dicha entidad se encuentra adscrita a la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, a través de la Secretaría General de Cultura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 del Decreto 159/2022, de 9 de agosto. La concesión de estas subvenciones se ajustará al tenor del artículo 115.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 1/2010, de 2 de marzo, y al Decreto 103/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, que establece en su artículo 3.2, que corresponde a la Agencia en materia de subvenciones, *«la inspección, la comprobación de la realización de la actividad, y del cumplimiento de la finalidad para la que se hubiera concedido la subvención, así como la tramitación y resolución de los procedimientos de reintegro que, en su caso, procedan»*. Por su parte, en su artículo 7.1.b), atribuye a la misma la facultad de *«convocar, tramitar y conceder subvenciones y ayudas y financiar programas, proyectos y actuaciones...»*.

Por lo que respecta al refuerzo de los mecanismos para la prevención del fraude, estas bases se han redactado de conformidad con lo previsto en el Plan de Medidas Antifraude aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de abril de 2022, el cual ha sido adaptado por la Agencia Andaluza de

FIRMADO POR	SALOMON CASTIEL ABECASIS	FECHA	27/10/2022
ID. FIRMA	RXPMw872KDMHJIGpZq8k0t0fRtvNDM	PÁGINA	3/5



Instituciones Culturales, como entidad instrumental gestora de los citados fondos, mediante la realización de una evaluación de riesgos y la articulación de diversos controles.

Estas ayudas tendrán por objeto la realización de proyectos de Aceleración de las Industrias Culturales y/o creativas (ICC en adelante) de Andalucía para reforzar el papel del sector de las industrias culturales como motor de la economía española, digital y sostenible, y como elemento de cohesión social y territorial, así como los procesos de aceleración multidisciplinar que permita crecer y desarrollar el potencial de las empresas, sirviendo de polo de atracción económico y generación de empleo.

Serán subvencionables los proyectos y actividades de investigación, formación, producción, inversión que estén vinculados a procesos de aceleración cultural en el ámbito de las industrias culturales y creativas, así como aquellos que contemplen también las posibles sinergias del sector de estas industrias con otros ámbitos y sectores económicos y sociales. En concreto, proyectos y actividades de acompañamiento a las ICC (formación, mediación, incubación o mentoría en materia de comunicación, internacionalización o financiación) así como proyectos de apoyo a la inversión a las ICC (digitalización, nuevas tecnologías, conectividad, medidas de desarrollo sostenible e impacto medio ambiental y otras inversiones que supongan un impulso a su aceleración).

El procedimiento para su concesión se iniciará de oficio, mediante convocatoria aprobada por resolución de la persona titular de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva.

La ordenación e instrucción del procedimiento para su concesión corresponderá a la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales. Las solicitudes presentadas serán sometidas a la evaluación de una Comisión de Valoración que deberá, en su composición, respetar la presencia equilibrada de hombres y mujeres, según los términos previstos en los artículos 18 y 19 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

La concesión de las subvenciones se efectuará por resolución de la persona titular de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, que será motivada y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el artículo 123.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Reseñar por último que, con la finalidad de dotar económicamente al mayor número de proyectos presentados, se ha establecido la posibilidad de prorrateo para los casos en que el importe global de las solicitudes presentadas supere el crédito disponible o resultase crédito excedente una vez realizado el reparto correspondiente entre los proyectos beneficiarios

#### **4. AFECCIÓN DE LA NORMA A LOS MENORES DE EDAD.**

La normativa que resulta de aplicación es el Decreto 103/2005, de 19 de abril, por el que se regula el Informe de Evaluación del Enfoque de Derechos de la Infancia en los Proyectos de Ley y Reglamentos que apruebe el Consejo de Gobierno.

La finalidad de este informe, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2 del citado Decreto, es garantizar la legalidad, acierto e incidencia de los Proyectos de Ley y Reglamentos cuya aprobación corresponda al Consejo de Gobierno, en orden al pleno respeto de los derechos de los niños y las niñas, según la Convención de los Derechos del Niño de Naciones Unidas, de 20 de noviembre de 1989, y su concreción en el resto de la normativa internacional, así como la estatal y la autonómica que son aplicables en materia de menores.

FIRMADO POR	SALOMON CASTIEL ABECASIS	FECHA	27/10/2022
ID. FIRMA	RXPMw872KDMHJIGpZq8k0t0fRtvNDM	PÁGINA	4/5



Su artículo 2 establece que el cumplimiento de lo dispuesto en el mismo será de obligado cumplimiento en la tramitación de todos los Proyectos de Ley y Reglamentos cuya aprobación corresponda al Consejo de Gobierno y que sean susceptibles de repercutir sobre los derechos de los niños y las niñas.

El artículo 4 del Decreto 103/2005, de 19 de abril, se expresa en los siguientes términos:

*“1. Cuando la materia objeto de regulación repercuta sobre los derechos de los niños y niñas, así como sobre actuaciones públicas y privadas relativas a la atención a la infancia, el Centro Directivo competente para la iniciación de un procedimiento de elaboración de la disposición de que se trate deberá solicitar el informe de evaluación del enfoque de los derechos de la infancia.*

*2. De no considerarse susceptible de repercutir sobre los derechos de los niños y niñas dicho proyecto, por el propio centro directivo que lo inste, lo hará constar en su tramitación”.*

Al respecto, y aunque la aprobación de este proyecto de reglamento no corresponde al Consejo de Gobierno, debe reseñarse que este Centro Directivo estima que el contenido de la disposición que se está elaborando no es susceptible de repercutir sobre los derechos de los niños y las niñas.

EL SECRETARIO GENERAL PARA LA CULTURA

Salomón Castiel Abecasis

FIRMADO POR	SALOMON CASTIEL ABECASIS	FECHA	27/10/2022
ID. FIRMA	RXPMw872KDMHJIgPzq8k0t0fRtvNDM	PÁGINA	5/5